Entre los suscritos a saber: de una parte, **JUAN DAVID OLARTE TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.583.226, en su calidad de Director Nacional I de la Dirección Administrativa y Financiera, nombrado mediante Resolución No. 438 del 5 de junio de 2024 y posesionado mediante el Acta No. 384 del 6 de junio de 2024, facultado para realizar el balance final y cierre de contratos de conformidad con la Resolución No. 596 del 31 de julio del 2024, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ** con NIT. 901.140.004-8, quien en adelante se denominará **LA JEP**; y, por la otra **CARLOS JAIME DUQUINO LIMAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.426.312, actuando en calidad de representante legal de la sociedad comercial **TERMECQ S.A.S.,** con **NIT 901.225.745-3**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar el balance final y cierre al contrato que a continuación se relaciona:

Número: JEP-655-2023	**CONTRATO: X**			**CONVENIO:**			
OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SOPORTE PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO QUE SON PROPIEDAD DE LA JEP".							
Supervisor:	**JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE RECURSOS FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA – ASESOR III**						
Contratista:	**TERMECQ S.A.S.**						
Valor inicial del contrato: $ 11.013.734			**Valor adiciones:** $0				
Valor liberado: $0			**Plazo inicial de ejecución:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.				
Valor total ejecutado: $ 4.792.000							
Fecha de inicio:	13	de	junio	de	2023		
Fecha de terminación:	31	de	diciembre	de	2023		
El contrato exigió la constitución de garantía de cumplimiento.	**SI**	X	**NO**		**N/A**		
Se requiere ampliar la garantía de cumplimiento con ocasión del balance final y cierre.	**SI**		**NO**	**X**	**N/A**		

Indique si el contrato, convenio u orden de aceptación, ha sido objeto anteriormente de adición, prórroga, modificación, o suspensión, y describa lo realizado:
El presente contrato no fue objeto de modificación.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL
EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción el objeto contratado.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 11.013.734
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIONES	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 11.013.734
VALOR PAGADO	$ 4.792.000
Pago No. 1: Factura Electrónica FEG 578 del 07/07/2023, Orden de pago No. 226082823 de fecha 17/07/2023.	$ 2.396.000
Pago No. 2: Factura Electrónica FEG 603 del 11/10/2023, Orden de pago No. 398451623 de fecha 15/11/2023.	$ 2.396.000
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO (valor a pagar facturas)	$0
VALOR TOTAL EJECUTADO (valor pagado + valor causado no pagado)	$ 4.792.000
SALDO DEL CONTRATO (valor total del contrato – valor total ejecutado)	$6.221.734
VALOR POR REINTEGRAR (si aplica)	$0
SALDO LIBERADO (si aplica)	$6.221.734

Si el saldo es diferente de Cero (o) indique:	**Saldo por reintegrar**	**N/A**
	Saldo liberado	**$6.221.734**
Explique a que corresponde el saldo:		
VALOR DE LA BOLSA DE REPUESTOS NO EJECUTADO		

Cuando se trate de un convenio que estipule aportes en contrapartida, especificar la siguiente información: N/A

Valor aporte contrapartida	N/A
Valor ejecutado contrapartida a la fecha	N/A
% de Ejecución contrapartida a la fecha	N/A

Verificación de cumplimiento aportes a la seguridad de EL CONTRATISTA

El supervisor verificó el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones y cuando a ello haya lugar, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje o CREE, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley. Como resultado de esta verificación **EL CONTRATISTA:**

Cumple ☒ No cumple ☐ No aplica ☐

DECLARACIONES DE LAS PARTES O SALVEDADES

EL CONTRATISTA, acepta el contenido técnico, financiero y jurídico del presente balance final y cierre sin salvedad alguna. Así mismo certifica que ha recibido de la JEP los desembolsos emanados del contrato.

EL CONTRATISTA, renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido.

LAS PARTES contratantes hacen constar, que se encuentran a paz y salvo por todo concepto en relación con las obligaciones surgidas de la ejecución del contrato, excepto por aquellas contenidas en la póliza de cumplimiento No. **33-45-101119359** cuyo amparo de **calidad del servicio** se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 y el amparo de **pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** hasta el 31 de diciembre de 2026.

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales de autonomía administrativa y ausencia de relación laboral, **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y responderá exclusivamente por demanda o acciones laborales que se instauren por los dependientes, contratistas, subcontratistas o personal a cargo del contratista dispuesto para la ejecución del contrato y en las que se involucre a **LA JEP**, por lo que sobre este aspecto no se declarara a **PAZ Y SALVO** al contratista hasta que se cumpla con el plazo de caducidad de estas acciones o interpuestas hasta que se presente el fallo absolutorio o el que condene y su respectivo pago.

EL CONTRATISTA se compromete a informar del contenido el presente documento al emisor de la garantía y a ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la misma, si a ello hubiere lugar.

Anexos: Informe final

La presente acta presta mérito ejecutivo.

Proyectó: Rubén Darío Diaz Arango - Contratista - Oficina Asesora de Recursos Físicos e Infraestructura
Revisó: Viviana Carolina Vargas Lozada – Contratista – Oficina Asesora de Recursos Físicos e Infraestructura
Aprobó Supervisor: Yiris Tovar Medina - Asesor III - Oficina Asesora de Recursos Físicos e Infraestructura
Revisó aspectos financieros: Edwin Giovanny Rowlands Gómez – Asesor II (E) - Subdirección Financiera

Revisó aspectos jurídicos: Sergio Mateo Avila Nausa – Contratista - Subdirección de Contratación
Revisó aspectos jurídicos: Adriana Cristina Romero Beltrán – Contratista - Subdirección de Contratación
Aprobó aspectos financieros: Giselle Andrea Silva Pineda – Subdirectora Financiera (E)
Aprobó aspectos jurídicos: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento – Subdirector de Contratación

JEP \| JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de supervisión de contratos / convenios	JEP-FR-08-07 Versión 4.0 \| 2022-04-15

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	TERMECQ S.A.S.			**No. CONTRATO/CONVENIO:**	JEP-655-2023		
No. DE IDENTIFICACIÓN:	900.404.431-0	**TIPO CONTRATO:**	PRESTACION DE SERVICIOS	**Informe No:**	03	FINAL	
PERIODO DEL INFORME:	**del** 13 de Junio de 2023	**al** 05 de Octubre de 2023					

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - ACTIVIDADES DESARROLLADAS - COMENTARIOS DEL SUPERVISOR

OBLIGACIÓN N° 1 - Dar cumplimiento al objeto del contrato y a su alcance: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de soporte, para los equipos de aire acondicionado que son propiedad de la JEP, tanto en la sede principal como en los grupos territoriales, cuando haya lugar a ello.

ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS::
El contratista realizó los días 04 y 05-jul-23, el primer mantenimiento preventivo a los veintitres (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá.

El contratista realizó los días 2 y 3 de Oct-23, el segundo mantenimiento preventivo a los veintitrés (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá.

OBLIGACIÓN N° 2 - Presentar, al inicio del contrato, el Cronograma con las fechas de realización de las dos (02) visitas de mantenimiento preventivo establecidas en el "Anexo Técnico No. 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas" que hace parte integral del presente contrato.

ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS:
El contratista presentó, al inicio del contrato, el Cronograma con las fechas de realización de las dos (02) visitas de mantenimiento establecidas en el objeto del presente contrato.

OBLIGACIÓN N° 3 - Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado, responder por su calidad, el funcionamiento de los equipos de aire acondicionado intervenidos y la correcta operación de los componentes y funcionalidades descritas en el "Anexo Técnico No. 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas", sin perjuicio de la respectiva garantía.

ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS:
El contratista realizó los días 04 y 05-jul-23, el primer mantenimiento preventivo a los veintitres (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá, verificando y garantizando con ello el óptimo funcionamiento de los equipos.

El contratista realizó los días 02 y 03-Oct-23, el segundo mantenimiento preventivo a los veintitrés (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá, verificando y garantizando con ello el óptimo funcionamiento de los equipos.

OBLIGACIÓN N° 4 - Realizar las visitas al lugar en el cual se encuentran ubicados los equipos de aire acondicionado, para efectuar su revisión, ajuste y calibración, asegurando que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y verificando el correcto encendido y apagado de los equipos; para ello, destapará completamente las máquinas y realizará una inspección de todos sus componentes: tarjetería, condensadores, inductores, elementos de refrigeración, baterías y elementos de potencia.

ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS:
El contratista realizó los días 04 y 05-jul-23, el primer mantenimiento preventivo a los veintitres (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá.

El contratista realizó los días 02 y 03-Oct-23, el segundo mantenimiento preventivo a los veintitrés (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá.

5.©BLIGACIÓN N° 5 - Devolver en perfecto estado a la Entidad, los equipos y/o componentes que hubiese retirado para mantenimiento o realizar la reposición en caso de pérdida o hurto, con elementos nuevos que cumplan con las mismas especificaciones técnicas o superiores de los que retiró, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS:
Durante el primer mantenimiento preventivo efectuado los días 04 y 05-jul-23, el Contratista no efectuó el retiro de equipos y/o componentes de los mismos. El servicio fue prestado dentro de las instalaciones de la JEP.
Durante el segundo mantenimiento preventivo efectuado los días 02 y 03-Oct-23, el Contratista no efectuó el retiro de equipos y/o componentes de los mismos. El servicio fue prestado dentro de las instalaciones de la JEP.

OBLIGACIÓN N° 6 - Garantizar, en caso de requerirse, disponibilidad de soporte técnico en sitio en la ciudad de Bogotá D.C. durante los 7 días de la semana, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 pm. Así mismo, garantizar, en caso de requerirse, dicho soporte en las sedes de los Grupos Territoriales ubicados en las ciudades de Medellín, Turbo, Sincelejo, Villavicencio, Bucaramanga, Cúcuta, Neiva, Florencia, Pasto y Quibdó, para lo cual se agotará previamente el procedimiento señalado en la forma de pago.

ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS:
Durante el período del presente informe, no fue necesario requerir soporte técnico adicional al prestado los días 04 y 05-jul-23.
Durante el período del presente informe, no fue necesario requerir soporte técnico adicional al prestado los días 02 y 03-Oct-23.

OBLIGACIÓN N° 7 - Llevar a cabo las pruebas requeridas con miras a la adecuada prestación de los servicios o soluciones que requiera la JEP. En el caso en que el resultado de las pruebas implique realizar ajustes, el CONTRATISTA las realizará hasta alcanzar el adecuado funcionamiento, salvo que de común acuerdo con la JEP se establezcan otro tipo de acciones.

ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS:
El contratista realizó los días 04 y 05-jul-23, el primer mantenimiento preventivo a los veintitres (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá. No se hizo necesario efectuar ajustes adicionales a los equipos.
El contratista realizó los días 02 y 03-Oct-23, el segundo mantenimiento preventivo a los veintitrés (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá. No se hizo necesario efectuar ajustes adicionales a los equipos.

OBLIGACIÓN N° 8 - Brindar soporte oportuno y efectivo, en la medida en que los equipos de aire acondicionado así lo demanden, para su correcto funcionamiento.

ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS:
El contratista realizó los días 04 y 05-jul-23, el primer mantenimiento preventivo a los veintitres (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá.
El contratista realizó los días 02 y 03-Oct-23, el segundo mantenimiento preventivo a los veintitrés (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá.

OBLIGACIÓN N° 9 - Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. (El contratista es responsable de las fallas o errores que cometa en la ejecución del objeto contractual).

ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS:
El contratista realizó los días 04 y 05-jul-23, el primer mantenimiento preventivo a los veintitres (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá. No se presentaron fallas en la prestación de los servicios.
El contratista realizó los días 02 y 03-Oct-23, el segundo mantenimiento preventivo a los veintitrés (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá. No se presentaron fallas en la prestación de los servicios.

OBLIGACIÓN N° 10 - Responder directamente por la totalidad de los daños y demás reclamaciones que origine su personal de mantenimiento y por cualquier pérdida o sustracción de bienes que ocurran dentro de las áreas sometidas a su control y trabajo.

ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS:
No se presentaron daños y/o reclamaciones durante la prestación del servicio correspondiente al primer mantenimiento preventivo de los equipos de Aire Acondicionado, instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá.

OBLIGACIÓN N° 11 - Presentar al Supervisor del contrato, de acuerdo con la cantidad de servicios de mantenimiento establecidos en el "Anexo Técnico N° 1 - Especificaciones Técnicas Mínimas", el informe técnico de atención de cada servicio, que indique los datos completos del equipo, diagnóstico y solución de este, fecha, hora y firma de la persona que
realizó el mantenimiento.

ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS:
El contratista hizo entrega de los informes del primer mantenimiento preventivo efectuado los días 04 y 05-jul-23, a los veintitres (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá, dando cuenta del cumplimiento de su obligacion durante el periodo del presente informe.
El contratista hizo entrega de los informes del segundo mantenimiento preventivo efectuado los días 02 y 03-OCT-23, a los veintitrés (23) equipos de Aire Acondicionado instalados en los pisos 2 y 3 de la Sede JEP en Bogotá, dando cuenta del cumplimiento de su obligación durante el periodo del presente informe.

OBLIGACIÓN N° 12 - Las demás establecidas en el Documento Justificativo de la Contratación, el Anexo Técnico y todas aquellas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

ACTIVIDAD DESARROLLADA Y EVIDENCIAS:
El Contratista dió cumplimiento, durante el período del presente informe, a todas las obligaciones establecidas en el Contrato y sus documentos anexos.
El Contratista dio cumplimiento, durante el período del presente informe, a todas las obligaciones establecidas en el Contrato y sus documentos anexos.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO					***VALOR***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO					*$ 11.013.734,00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					***$ 11.013.734,00***
VALOR PAGADO					*$ 4.792.000,00*
Pago No. 1 -	mes :	***Julio***	de	***2023***	$ 2.396.000,00
Pago No. 2 -	mes :	***Octubre***	de	***2023***	$ 2.396.000,00
Pago No. 3 -	mes :		de		
Pago No. 4 -	mes :		de		
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO *(valor a pagar factura)* *					*$ 0,00*
VALOR TOTAL EJECUTADO *(valor pagado + valor causado no pagado)*					***$ 4.792.000,00***
SALDO DEL CONTRATO *(valor total del contrato – valor total ejecutado)*					***$ 6.221.734,00***
SALDO POR REINTEGRAR *(si aplica)*					*$ 0,00*
SALDO POR LIBERAR (si aplica)					*$ 6.221.734,00*
SALDO LIBERADO (si aplica)					*$ 0,00*

** El valor causado no pagado corresponde a cuentas de cobro o facturas recibidos y aprobados a satisfacción por el supervisor o interventor para su pago.**

3. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

La supervisión/interventoría ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles definidos en el Documento Justificativo de la Contratación y en

JEP \| JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de supervisión de contratos / convenios	JEP-FR-08-07	
		Versión 4.0	2022-04-15

el contrato, en curso de la ejecución del presente contrato/convenio/orden:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	QUIÉN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN	CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO
Cuando se presentan cambios en las condiciones del mercado, que afecten el valor del servicio contratado.	Supervisión del Contrato - Contratista.	Revisión constante de las condiciones de mercado.	Periódicamente, el Contratista debe reportar al Supervisor de cambios en las condiciones del mercado. Teniendo en cuenta los informes periódicos no se reportó a la Supervisión de ocurrencia de este evento
Cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista en la ejecución.	Supervisor del contrato - Subdirección de Contratación.	Efectuar labores de seguimiento y supervisión periódica a las actividades que realiza el Contratista	No se presentó ningún retraso o incumplimientos en la entrega de productos a cargo del contratista.
Cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes elaborados por el contratista.	Supervisor del contrato - Dependencia Ordenadora del Gasto.	Aplicación inmediata a las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	No se presentó demoras en las aprobaciones previas de productos y/o informes.
Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos o cargas parafiscales que afecten el equilibrio económico del contrato.	JEP - Contratista.	Aplicación inmediata a las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	No se han identificado cambios en la normatividad vigente.

4. GARANTÍAS

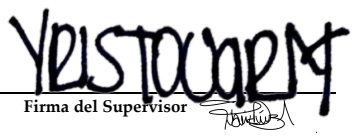
ESTADO	NÚMERO DE POLIZA	ANEXO DE LA PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		FECHA APROBACIÓN (Subdirector de Contratación - SECOP II)
					Desde	Hasta	
CONTRATO FIRMADO	33-40-101074841 33-45-101119359	0	Seguros del Estado S.A	2/06/23	1/06/2023 1/06/2023	31/12/2023 31/12/2026	8/06/23
MODIFICACIÓN							
MODIFICACIÓN							

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

MODIFICACIÓN	No.	FECHA	OBSERVACIÓN

6. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERÍODO

Certifico que el (la) contratista/cooperante cumplió con las obligaciones contractuales y efectuó el pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, y de ARL de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. Así mismo, la JEP cumplió con las responsabilidades que adquirió con el contratista/cooperante una vez se legalizó el contrato/convenio. En consecuencia, se sugiere el pago correspondiente al período del informe.



Firma del Supervisor

CC: 22.736.411

Nombre: YIRIS TOVAR MEDINA

Nota: El actual supervisor firma, dejando claro que solo se está encargando del proceso de liquidación a partir del empalme desde el 1 de agosto de 2024, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato hubo otro supervisor.

Cargo: Jefe Oficina Asesora de Recursos Físicos e Infraestructura

Recuerde que los documentos contractuales que deben ser publicados deberán ceñirse a las políticas de publicación definidas en los artículos 7 y 8 del Decreto 130 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".